

**ACUERDO NÚMERO 0051 DE 2014**

**( 29 ENE. 2014 )**

**“Por el cual se aprueba la modificación al Acuerdo 0051 del 21 de junio de 2007, correspondiente al plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO**

- Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 consagra la autonomía universitaria y la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce el derecho que le asiste a las universidades para crear, organizar y desarrollar programas académicos.
- Que la Resolución No.1963 del Ministerio de Educación Nacional del 9 de mayo de 2006, define las características de calidad para el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia.
- Que en el Acuerdo No. 018 de 2003 del Consejo Académico establece la estructura general de los planes de estudios de los programas que oferta la Universidad del Tolima en el cual se presentan las áreas de formación básica y humanística, formación disciplinar y formación profesional.
- Que el Acuerdo número 025 del 31 de julio de 2007, emanado del Consejo Superior, aprobó la creación del programa Tecnología en Regencia de Farmacia.
- Que el Acuerdo No. 051 de 21 de junio de 2007, del Consejo Académico, aprobó el plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia.
- Que conforme al artículo 16 del Acuerdo 005 de abril 25 de 2003, una de las funciones de los Comités Curriculares de los programas académicos es velar porque el plan de estudio y el contenido de cada asignatura sean pertinentes al objeto de estudio del programa.
- Que el Comité Curricular del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, según Acta No.002 del 9 de agosto de 2013, recomendó y aprobó la modificación al plan de estudios del programa.
- Que el Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia, IDEAD, en la sesión del 20 de noviembre de 2013, recomendó presentar ante el Consejo Académico el proyecto de Acuerdo para legalizar dicha modificación.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación al Acuerdo 0051 del 21 de junio de 2007, correspondiente al plan de estudios del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia.

**PARÁGRAFO UNO:** El director del programa deberá elaborar un plan de transición, para los estudiantes que se acojan al presente plan de estudios

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como Misión y Visión del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia, los siguientes:

- a. La Misión. El programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad del Tolima, tiene como misión formar profesionales integros capacitados para la gestión, la vigilancia, el seguimiento y la auditoria de los medicamentos, bien sea alopáticos, homeopáticos, veterinarios, fitoterapéuticos, cosméticos y otros insumos para la salud, en los establecimientos farmacéuticos de baja complejidad, además brindar el apoyo al químico farmacéutico en los de mediana y alta complejidad con responsabilidad, sentido crítico y ético, contribuyendo a la conservación y promoción de la salud individual, familiar y colectiva.
- b. La Visión. Para el año 2023 el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia de la Universidad del Tolima, se posicionará como líder a nivel nacional en la formación de talento humano con excelencia académica, capaces de satisfacer las necesidades de los establecimientos farmacéuticos conforme a los postulados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde a las políticas nacionales e internacionales vigentes y a los principios éticos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar los perfiles que el programa ha establecido para sus estudiantes, así:

- a. Perfil Profesional: El Tecnólogo en Regencia de Farmacia pertenece al área de la salud, formado para la gestión y el fomento del acceso, la calidad, el uso adecuado de los medicamentos, la vigilancia, el seguimiento y la auditoria de éstos, en los establecimientos farmacéuticos, en la farmacia ambulatoria y hospitalaria, en los servicios farmacéuticos de baja complejidad y apoyo en los de mediana y alta al químico farmacéutico, acorde con el SGSSS o Sistema General de Seguridad Social en

Salud y la Política Farmacéutica Nacional Vigente, para contribuir a la conservación y promoción de la salud individual, familiar y colectiva.

b. Perfil Ocupacional:

- Dirigir los establecimientos distribuidores minoristas de las instituciones que integran el Sistema de Seguridad Social en Salud, que ofrezcan la distribución y dispensación de los medicamentos y demás insumos de la salud en el primer nivel de atención o baja complejidad, bien sea ambulatoria u hospitalaria.
- Dirigir el servicio farmacéutico de instituciones prestadoras de servicios de salud de baja complejidad o que se encuentren en el primer nivel de atención, bien sea ambulatoria u hospitalaria.
- Dirigir establecimientos farmacéuticos distribuidores mayoristas de productos alopáticos, homeopáticos, veterinarios, preparaciones farmacéuticas, con base en recursos naturales, cosméticos preparados magistrales e insumos para salud.
- Dar apoyo, bajo la dirección del químico farmacéutico, al desarrollo de las actividades básicas del sistema de suministro de medicamentos y demás insumos de la salud, orientados a la producción en las instituciones prestadoras de servicios de salud de segundo y tercer nivel.
- Colaborar, bajo la dirección del químico farmacéutico, en el desarrollo de las actividades básicas de la prestación del servicio farmacéutico de alta y mediana complejidad.
- Ejercer funciones de inspección y vigilancia a los establecimientos farmacéuticos, en la farmacia ambulatoria y hospitalaria, en los servicios farmacéuticos de baja complejidad, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- Participar en actividades de mercadeo y venta de productos farmacéuticos.
- Ejercer actividades docentes y de capacitación formal y no formal en el campo de su especialidad, así como la promoción del uso racional de los medicamentos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar para las áreas de formación del plan de estudios, los correspondientes campos y núcleos de formación, así:

Área de Formación	Campo de Formación	Núcleo de Formación
Básica y humanística	Fundamentación básica	Ciencias biomédicas
		Comunicación y contexto
	Dimensión ética y normativa del ser humano	El Hombre como ser social
Disciplinar	Tecnología en farmacia	Fundamentos de farmacia
		Gestión de los establecimientos farmacéuticos
		Ciencias de la salud
Profesional	Administración y gerencia	Desarrollo del pensamiento lógico y matemático
		Desarrollo administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar los cursos obligatorios para cada uno de los campos y núcleos de formación, así:

Campo de Formación	Núcleo de Formación	Curso
Fundamentación básica	Ciencias biomédicas	Biología celular y microbiología
		Química general e inorgánica
		Bioquímica
		Morfo fisiología
	Comunicación y contexto	Inglés I
Humanística	El Hombre como ser social	Informática y telemática
		Técnicas de comunicación oral y escrita
		Seminario permanente para autoformación
		Socio antropología de la salud
		Electiva sociohumanística
		Constitución política
		Electiva básica
		Ética y bioética
Tecnología en farmacia	Fundamentos de farmacia	Tecnología de farmacia I
	Gestión de los establecimientos farmacéuticos	Tecnología de farmacia II
		Farmacovigilancia y tecnovigilancia
		Farmacia magistral
		Farmacia veterinaria
		Prácticas en regencia de farmacia
		Electiva disciplinar
	Ciencias de la salud	Farmacología
	Toxicología	
	Administración y Gerencia	Desarrollo del pensamiento lógico y matemático
Desarrollo administrativo		Administración de farmacia
		Gerencia estratégica
		Gerencia de mercadeo
		Electiva profesional
Desarrollo económico y contable		Contabilidad y presupuestos

29 ENE. 2014

0003

**ARTÍCULO SEXTO:** Aprobar como portafolio de cursos para las electivas:

Básicas: Recreación y deportes, Ecología y medio ambiente.

Socio humanístico: Salud ocupacional, Salud comunitaria, Educación en salud, Salud pública.

Profesionales: Planes de negocios, Sistemas de información en salud, Normatividad IPS – EPS, Educación en salud.

Disciplinares: Terapias alternativas y Complementarias, Primeros auxilios, Farmacoepidemiología, Salud pública.

**PARÁGRAFO UNO:** La apertura de los cursos electivos será posible cuando exista un número superior o igual a los 15 estudiantes inscritos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Aprobar los créditos académicos para cada una de los cursos obligatorios del plan de estudios del programa Tecnología en Regencia de Farmacia, por semestre así:

Asignatura o Curso	No Créditos	Horas de Trabajo Asistido	Horas de Trabajo Ind/te	Total de Horas
<b>1 SEMESTRE</b>				
Informática y telemática	2	16	80	96
Biología celular y microbiología	5	40	200	240
Inglés I	2	16	80	96
Técnicas de comunicación oral y escrita	4	32	160	192
Seminario permanente cara la autoformación	3	24	120	144
<b>Subtotal</b>	16	128	640	768
<b>2 SEMESTRE</b>				
Química general e inorgánica	5	40	200	240
Matemáticas aplicada y estadística	4	32	160	192
Socio antropología de la salud	2	16	80	96
Electiva socio humanística	2	16	80	96
Tecnología en farmacia I	4	32	160	192
<b>Subtotal</b>	17	136	680	816
<b>3 SEMESTRE</b>				
Bioquímica	3	24	120	144
Morfo fisiología	3	24	120	144
Administración de farmacia	4	32	160	192
Tecnología en farmacia II	5	40	200	240
Electiva disciplinar	3	24	120	144
<b>Subtotal</b>	18	144	720	864
<b>4 SEMESTRE</b>				
Contabilidad y presupuestos	3	24	120	144
Gerencia estratégica	3	24	120	144
Farmacología	4	32	160	192
Fundamentos de investigación	4	32	160	192
<b>Subtotal</b>	14	112	560	672

5 SEMESTRE				
Farmacovigilancia y tecnovigilancia	4	32	160	192
Gerencia de mercadeo	3	24	120	144
Toxicología	4	32	160	192
Electiva básica	2	16	80	96
Constitución política	3	24	120	144
<b>Subtotal</b>	16	128	640	768
6 SEMESTRE				
Prácticas en regencia de farmacia	4	32	160	192
Farmacia magistral	4	32	160	192
Farmacia veterinaria	3	24	120	144
Ética y bioética	3	24	120	144
Electiva profesional	2	16	80	96
<b>Subtotal</b>	16	128	640	768

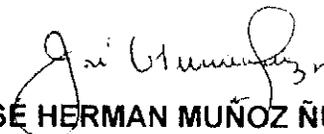
**ARTÍCULO OCTAVO:** Establecer que las opciones de grado para los estudiantes del programa Tecnología en Regencia de Farmacia, sean las contempladas en el Acuerdo 015 de 2008 del Consejo Directivo del IDEAD y demás que le sean complementarios.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar esta determinación a la Oficina de Registro y Control Académico.

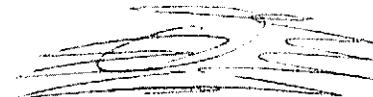
### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

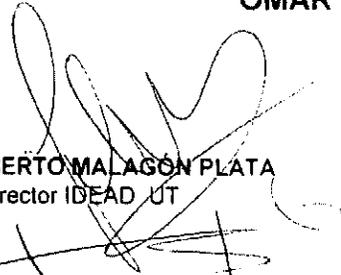
Dado en Ibagué, a los **29 ENE. 2014**

EL RECTOR,

  
**JOSÉ HERMAN MUÑOZ NUNGO**

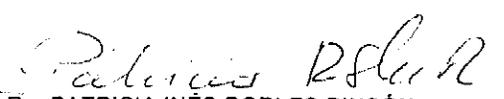
EL SECRETARIO,

  
**OMAR ALBEIRO MEJÍA PATIÑO**

  
Vo.Bo. **ALBERTO MALAGÓN PLATA**  
Director IDEAD UT

  
Vo.Bo. **LUIS ALFONSO ARGÜELLO GUZMÁN**  
Coordinador de Currículo

  
**INDIRA ORFA TATIANA ROJAS OVIEDO**  
Secretaría Académica IDEAD

  
Vo.Bo. **PATRICIA INÉS ROBLES RINCÓN**  
Directora Programa Tecnología en Regencia de Farmacia

IDEAD/PROGRAMA. Tecnología en Regencia de Farmacia/Patricia R.